

26741

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 796/77, promovido por «Larbach, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de julio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 796/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Larbach, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 14 de julio de 1976, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de "Larbach, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de julio de mil novecientos setenta y seis y la desestimación del recurso de reposición contra la primera; anulamos tales resoluciones que concedieron la inscripción y registro del nombre comercial número setenta mil quinientos sesenta y seis "Fachini, Sociedad Anónima", por ser contrarias al ordenamiento jurídico. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26742

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 814/77, promovido por «Warner Communications, Inc.», contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 814/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Warner Communications, Inc.», contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de "Warner Communications, Inc.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y seis, y veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y siete, denegatorio este último, del recurso de reposición formulado contra el primero, por ser tales actos administrativos disconformes a derecho y, en consecuencia, los anulamos y acordamos que por dicho Organismo se conceda a la Entidad actora la marca gráfica número setecientos veintitrés mil seiscientos cuatro, para la clase novena del Nomenclator. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26743

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 849/77, promovido por «Diamond Shamrock Chemical Corporation» contra resolución de este Registro de 30 de noviembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 849/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Diamond Shamrock Chemical Corporation», contra resolución de este Registro de 30 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 11 de

diciembre de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Diamond Shamrock Chemical Corporation", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de diez de junio de mil novecientos setenta y seis y treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete, denegatorias de la patente de invención número cuatrocientos diecinueve mil setecientos treinta y cinco, por "un método de preparación de una composición de revestimiento previo al pintado", debemos de anular, y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas por su disconformidad a derecho; declarando, como declaramos, que proceda que por la Administración demandada le sea concedida a la recurrente la referida patente de invención; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26744

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 868/77, promovido por «Burger Sohe» contra resolución de este Registro de 23 de febrero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 868/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Burger Sohe», contra resolución de este Registro de 23 de febrero de 1976, se ha dictado, con fecha 31 de diciembre de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y seis, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y seis, y desestimación del recurso de reposición en fecha tres de junio de mil novecientos setenta y siete, que son conformes al ordenamiento jurídico, cuyas resoluciones conceden a don Eufemiano Fuentes Díaz la marca nacional número seiscientos veinticinco mil doscientos treinta "Ros", con grafismo de sombrero militar, para proteger tabacos en cualquier forma de elaboración; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26745

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 866/77, promovido por «Lever Sunlicht, G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 17 de marzo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 866/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Sunlicht, G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 17 de marzo de 1976, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesar de "Lever Sunlicht, G.m.b.H.", frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis, confirmada expresamente en reposición de veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho, por la que se denegaba el acceso registral en España de la marca internacional "Atlantik", para distinguir "savons de toilette", en cla-

se tercera y número cuatrocientos tres mil seiscientos diecisiete, debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de aquélla; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26746** RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 466/77, promovido por «Kas, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de marzo de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 466/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 18 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Brualla, en nombre y representación de «Kas, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y seis que concedió la marca setecientos veintisiete mil seiscientos noventa y uno «Taprikas», así como el de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete que al resolver la reposición contra el mismo confirmó el anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichos actos, por no estar dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico y en su consecuencia ordenamos la definitiva denegación de la marca «Taprikas»; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 17 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26747** RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 518/77, promovido por «Carbonell y Cia. de Córdoba», contra resolución de este Registro de 7 de abril de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 518/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carbonell y Cia. de Córdoba», contra resolución de este Registro de 7 de abril de 1976, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por «Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de siete de abril de mil novecientos setenta y seis y veintitrés de junio de mil novecientos setenta y siete, que acordaron la inscripción de la marca número seiscientos noventa y tres mil quinientos setenta y seis «Nanen», debemos declararlas y las declaramos ajustadas a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26748** RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 526/77, promovido por «Chanel, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1976 (expediente de modelo industrial número 82.655 A-B-C).

En el recurso contencioso-administrativo número 526/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chanel, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1976, se ha dictado, con fecha 29 de febrero de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el proceso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de «Chanel, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y seis, de oficio, sin entrar a resolver sobre el fondo del asunto, decretamos la nulidad del acuerdo de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve que resolvió la reposición contra el acuerdo de diez de mayo de mil novecientos setenta y seis, denegándolo, para que emita su informe la Sección Técnica del Registro y a continuación con observancia de las prescripciones reglamentarias, se resuelva el recurso de reposición, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26749** RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 529/77, promovido por «Nogalda AG.», contra resolución de este Registro de 19 de enero de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 529/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nogalda, AG.», contra resolución de este Registro de 19 de enero de 1976, se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 1978, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Morales Vilanova, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Nogalda, AG.», debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y seis, tácitamente confirmada en reposición, por la que se denegaba la inscripción de la marca internacional «Leapta», número trescientos noventa y nueve mil ochocientos tres, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26750** RESOLUCION de 5 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

Por esta Dirección General de Minas, con fecha 28 de octubre de 1980, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 1.421; nombre, «Marí Carmen»; mineral, feldespato; cuadrículas, 34, y términos municipales, Alfaraç (Zamora) y Santiz (Salamanca).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 5 de noviembre de 1980.—El Director general, Adriañ García Loygorri.